La Gaceta PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 24 DE MAYO DE 2012

1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.

2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

3.- Correspondencia.

4.- Iniciativa que presenta el diputado Reginaldo Duarte Íñigo, con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Educación.

5.- Dictamen que presenta la Primera Comisión de Hacienda, con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública.

6.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, en relación con el clima de violencia que se vive en el Estado.

7.- Posicionamiento que presentan los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en relación a los movimientos estudiantiles que se están realizando a nivel nacional.

8.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

CORRESPONDENCIA de la Sesión del
DÍA 24 de Mayo de 2012.

16-May-12 Folio 2656

Escrito del Representante de Foro Cívico México Laico, A.C. en Sonora, del Presidente de Sonora Estado Laico, A.C. y de la Representante de Plataforma de Profesionistas y técnicos, A.C. en Sonora, con el cual solicitan se realicen foros de consulta pública sobre la reforma del artículo 24 Constitucional. **RECIBO Y SE ANEXA AL FOLIO NÚMERO 2595 QUE SE ENCUENTRA REMITIDO A LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

17-May-12 Folio 2657

Escrito del Representante de Foro Cívico México Laico, A.C. en Sonora, del Presidente de Sonora Estado Laico, A.C., con el cual manifiestan su inconformidad por la manera tan apresurada de aprobar la reforma del artículo 24 Constitucional, a pesar de haber manifestado en tiempo y forma de las graves consecuencias que traería la referida reforma. **RECIBO Y SE ANEXA AL FOLIO NÚMERO 2595 QUE SE ENCUENTRA REMITIDO A LA COMISION DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

18-May-12 Folio 2658

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Oquitoa, Sonora, con el solicitan a este Congreso del Estado, autorización para contratar un crédito ante el Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora, el cual se utilizará para la construcción de fuente de captación e interconexión a tanque metálico, por la cantidad de $4´800,000.00 (Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos 00/100 M.N.). **RECIBO Y SE TURNA A LA SEGUNDA COMISIÓN DE HACIENDA.**

21-May-12 Folios 2659, 2660 y 2661

Escritos que contienen actas de sesiones del Ayuntamiento del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, en los cuales consta que ese Órgano de Gobierno Municipal, aprobó las Leyes números 81, 164 y 170 que modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN A LOS EXPEDIENTES RESPECTIVOS.**

21-May-12 Folio 2662

Escrito del ciudadano Edgar Mondragón Bustamante, con el cual presenta consideraciones respecto a la respuesta emitida por el licenciado Carlos Espinoza Guerrero, mediante oficio número SDJEE012/2012, en relación al estado que guardan los procesos administrativos y judiciales del caso de su menor hijo Ismael Mondragón Molina. **RECIBO Y SE REMITE A LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y A LA DE SALUD.**

22-May-12 Folio 2663

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, con el cual solicitan que este Congreso del Estado, lleve a cabo la modificación del Decreto número 104, aprobado por esta Soberanía el pasado 28 de abril de 2011, mediante el cual se autorizó al referido Ayuntamiento la contratación de una línea de crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., a favor de la Paramunicipal Organismo Operador Agua de Hermosillo. **RECIBO Y SE TURNA A LA PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.**

HONORABLE ASAMBLEA.-

El suscrito, diputado del PAN integrante de esta LIX Legislatura, ejerciendo el derecho constitucional de iniciativa previsto por el artículo 53, fracción III de la Constitución Política del Estado, comparezco ante esta Soberanía, con el objeto de poner a consideración de la misma, la siguiente iniciativa **con PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN**, y que tiene como objeto que los municipios creen un programa para prevenir, atender y dar seguimiento a los casos de ausentismo y deserción escolar.

En ese tenor, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo someto a consideración de esta asamblea para su discusión y aprobación, en su caso, la presente iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo niño tiene derecho a la vida sana, a la satisfacción de sus necesidades de salud, alimentación, educación, sano esparcimiento, a la preparación para el trabajo y a llevar una vida digna y libre de violencia, para su desarrollo integral. Es por ello necesario que el Estado expida leyes y normas para garantizar el acceso y el goce pleno de los derechos del niño.

La ley de educación de nuestro estado nos dice en su artículo cuarto que todo individuo tiene derecho a recibir educación y, por lo tanto, todos los habitantes de la Entidad tienen las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.

La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a

la transformación de la sociedad y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Además la constitución política de nuestro Estado establece en el artículo 93 que la educación primaria y secundaria serán obligatorias para todos los niños y jóvenes comprendidos en edad escolar. Al igual que la ley de educación en su artículo sexto donde indica que todos los habitantes de la Entidad deben de cursar la educación primaria y secundaria. Y estas siguiendo el mismo principio establecido en el primer párrafo del artículo tercero de la ley suprema federal.

Como hemos visto son numerosas las normas a nivel federal como estatal que nos indican la importancia de la educación así como su obligatoriedad. Sin embargo no hemos podido erradicar este fenómeno social.

El fondo de Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) investiga las razones por las cuales un millón de niños y adolecentes mexicanos no asiste a la escuela o la abandonaron y los datos preliminares del censo que realiza desde el 2003 revelan que una de las causas es la falta de acta de nacimiento debido a que los padres de familia suelen no registrar a sus hijos, por discapacidad física del menor, la precaria situación económica de la familia y la ausencia de transporte seguro que los lleve a las escuelas.

En otras investigaciones sobre las problemáticas que se presentan en el sistema escolar se rescata el ausentismo por las condiciones laborales y económicas de las familias, las cuales exigen que los niños y niñas se trasladen a otros lugares o las obligan a dejarlos encerrados en sus casas a cargo de los oficios domésticos o al cuidado de sus hermanos menores, ocasionando inasistencias escolares. Otras situaciones que afectan los procesos de educación normal en los niños son: la desmotivación asociada con las exigencias cognitivas, los problemas tipo disciplinario, comportamental y de adaptación (la

manera de resolver conflictos con los compañeros), el poco acompañamiento a nivel familiar y los bajos niveles nutricionales en algunos niños y niñas.

La mayoría de los casos no desenlazarían en deserción si el maestro o el personal de educación detectaran el problema en la etapa de ausentismo, ya que este fenómeno se presenta cuando el alumno por una de las causantes anteriores empieza faltando a clases ocasionalmente para después hacerlo con mas y mas frecuencia hasta que desenlaza en la deserción; esto se podría evitar si se detectara el problema en sus principios, es decir en las primeras faltas del alumno investigando el porqué y procurando que no suceda a menudo; dándole un seguimiento para combatir la causante.

Este fenómeno se debe atacar con el máximo de herramientas a nuestra disposición ya que es un agente degenerativo para el futuro tanto personal como social, ya que sin educación se limitan las oportunidades de trabajo, se abre paso a la delincuencia, y a innumerables trastornos sociales.

Es por ello que considero de vital importancia se cree un programa cuya función primordial sea la detección temprana de este problema, para que no desenlace en la deserción, atacándolo desde sus inicios y brindando atención tanto a los niños y niñas como a sus padres para crear conciencia sobre la importancia de acudir diariamente a la escuela y de terminarla satisfactoriamente para ser ciudadanos de bien y con oportunidades laborales que nos permitan tener una vida con estabilidad económica.

Para enfrentar esta problemática propongo se reforme la fracción X del artículo 19 que actualmente es inservible, ya que la fracción que la antecede contempla los mismos supuestos y uno más dejando ineficiente la actual fracción X. A lo que además propongo la adición del artículo 20 BIS que será el cual considere a los ayuntamientos para formar parte de este programa.

Con los argumentos vertidos con anterioridad, someto a esta asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción X del artículo 19 y se adiciona un artículo 20 Bis a la Ley de Educación, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.- …

I a la IX.- …

X.- Crear un programa especial para prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de los niños y niñas, para lograr su reintegración inmediata al sistema estatal de educación básica.

ARTICULO 20 BIS.- Los ayuntamientos de cada uno de los municipios que integran el Estado de Sonora deberán apoyar y participar en el programa estatal para prevenir, atender y dar seguimiento a todos los casos de ausentismo y deserción escolar de las niñas y niños, para lograr su reintegración al sistema estatal de educación básica.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Duarte Íñigo

Hermosillo, Sonora a 22 de mayo de 2012

PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA
VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS
BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ
LIZATH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARMEN ALICIA MADRID OWEN

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia de este Poder Legislativo, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante el cual ponen a consideración de esta Representación Popular, iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Deuda Pública, con el propósito de establecer nuevos mecanismos de garantía y fuente de pago, distintos a los convencionales, para ser utilizados por los municipios y el Estado, en su pretensión por contratar instrumentos financieros crediticios que representen deuda pública.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 85, 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

El día 15 de mayo de 2012, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron ante esta Soberanía, la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, para lo cual fundamentaron su pretensión en los siguientes razonamientos:

"La generación de posibilidades de acceso a créditos garantizados con instrumentos no convencionales y con niveles de certidumbre sobre su permanencia y aceptación en medios bancarios, constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de las haciendas públicas estatal y municipales.

Las reformas al artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal realizadas en el 2007, permitieron que ciertos Fondos de Aportaciones Federales (el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que comprende el ámbito municipal y el estatal, y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, respectivamente) pudiesen ser utilizados tanto por el Estado como por los Municipios, como garantía y fuente de pago de créditos que adquieran tanto los gobiernos estatales como los ayuntamientos siempre y cuando se cuente con la autorización de la legislatura local y el financiamiento correspodiente se destine a los fines que dicha ley establece expresamente para las aportaciones con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y al Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, respectivamente.

La citada reforma legal, al no permitir un uso discrecional de los recursos que se obtengan al amparo de estas disposiciones, busca anticipar los resultados a los que se llegaría en el tiempo, haciendo uso de los recursos regulares que correspondan a los distintos Fondos contemplados en esta reforma. Y por otra parte, se limita al 25 por ciento del valor anual del Fondo que corresponda, el monto que puede comprometerse para el servicio de cualquier esquema de financiamiento que se adopte.

Esta posibilidad de disponer de recursos de manera anticipada y con un destino específico permitiría a los Ayuntamientos, impulsar obras prioritarias, en la mayor parte de los casos con mezcla de recursos a los que ahora podrán acceder gracias a la capacidad que le proporciona la disposición anticipada de una parte de sus flujos de ingresos mediante el financiamiento obtenido bajo el esquema propuesto y que deriva de la Ley de Coordinación Fiscal.

De conformidad con el citado ordenamiento, las materias en las cuales se pudieran aplicar los recursos obtenidos bajo el esquema financiero antes descrito, serían las previstas en el artículo 33 de la misma Ley de Coordinación para el Fondo de

Infraestructura Social Municipal (agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales, e infraestructura productiva rural) y para el Fondo de Infraestructura Social Estatal (obras y acciones de alcance o ámbito de beneficio regional o intermunicipal), así como las previstas en el artículo 47 para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Bajo estas premisas, la modificación que proponemos a la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, busca reconocer en el ámbito local un beneficio que hasta hoy no había sido considerado en la legislación estatal, negándose así una oportunidad para los gobiernos locales de estar en mejores condiciones de financiar las obras prioritarias que demanda la población."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad constitucional y de orden legal de los diputados al Congreso del Estado, iniciar ante este Órgano Legislativo las leyes, decretos o acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito jurisdiccional del Estado, atento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

SEGUNDA.- Conforme al orden jurídico local, es potestad constitucional exclusiva de este Poder Legislativo discutir, aprobar y expedir toda clase de leyes, decretos y acuerdos de observancia y aplicación en el ámbito territorial del Estado, siendo materia de ley toda resolución que afecte a las personas en general, de decreto la que otorgue derechos o imponga obligaciones a personas determinadas, y de acuerdo en los demás casos, según lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Además, es importante señalar que en la interpretación, reforma o abrogación de leyes, deberán observarse los mismos trámites establecidos para su formación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERA.- Conforme al régimen de facultades y atribuciones constitucionales a cargo de este Poder Legislativo, corresponde al Congreso del Estado velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes del Estado y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, según lo dispuesto por el artículo 64, fracción XXXV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

CUARTA.- La Ley de Deuda Pública es un ordenamiento estatal, cuyo objeto es establecer las bases y requisitos para la contratación, registro y control de empréstitos, créditos o financiamientos que formen parte de la deuda pública del Estado y de los Municipios, así como la afectación, en garantía o como fuente de pago, de las participaciones en ingresos federales y demás ingresos que correspondan al Estado y los Municipios, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º de la referida Ley.

QUINTA.- Es de todos sabido que para lograr un adecuado desarrollo de la infraestructura del Estado y los municipios, se requieren recursos económicos que puedan ser destinados para la realización de obras públicas.

Ahora bien, una alternativa para el mejoramiento de la infraestructura estatal y municipal, la constituye la contratación de operaciones de financiamiento que constituyen, a su vez, deuda pública para el Estado y los municipios, cuyo destino son las inversiones públicas productivas.

Cabe mencionar que para lograr lo anterior, no solo hace falta el recurso sino que también es deber de las instituciones gubernamentales apegarse a la normatividad aplicable en materia de deuda pública. Para eso, existen diversas normas en nuestro orden jurídico constitucional federal y local, así como lo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado al respecto.

Actualmente, los entes públicos para contratar deuda pública, sólo están sujetos a la autorización por parte del Congreso del Estado, para la afectación como garantía o fuente de pago, tanto de las participaciones que en ingresos federales le corresponden al Estado y a los municipios, como las estatales en el caso de los municipios, así como la afectación como garantía o fuente de pago de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación, de conformidad con lo que dispone la fracción IV del artículo 6º de la Ley de Deuda Pública.

En la especie, la iniciativa materia de este dictamen pretende generar mayores posibilidades para el Estado y los municipios en la afectación y el otorgamiento de garantías de pago, como mecanismos de acceso a mayores oportunidades de financiamiento que permitan la realización de más obras públicas que, a su vez, acarreen beneficios directos para las comunidades de nuestra Entidad.

En ese orden de ideas, con el objeto de fortalecer las finanzas públicas de los gobiernos local y municipales, se requiere establecer un mecanismo de garantías o de fuente de pago, para que la entidad y los municipios obtengan financiamiento y cubran sus obligaciones contraídas con el respaldo de las asignaciones que anualmente reciben por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF). Esto es, que dichos fondos servirán para contratar deuda y financiar obras, situación que hasta ahora no está contemplada en nuestra ley pero que el legislador federal ya permite que se

realice, conforme a la reforma al artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, previendo que por lo que corresponde a las obligaciones sobre los financiamientos que se contraten bajo la garantía de tales fondos, no podrán tener destino diferente a los fines que los mismos tienen previstos. Además de que, por razones de prudencia fiscal, solamente se podrán operar dichos recursos hasta por el veinticinco por ciento de lo que reciben las entidades federativas y los municipios por concepto de los fondos señalados en el párrafo anterior.

En consideración a todo lo antes expuesto, estimamos procedente la iniciativa en estudio, razón por la cual hacemos nuestros los argumentos vertidos en la misma y se propone al Pleno de este Poder Legislativo su aprobación, contribuyendo con esto al fortalecimiento de la infraestructura estatal y municipal y, por lo tanto, al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de nuestra Entidad.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones III y IV del artículo 6º; las fracciones III y IV del artículo 8º; las fracciones I, III, VII y VIII del artículo 10; las fracciones II, V, VI y VII del artículo 11 y los párrafos tercero y cuarto del artículo 14; se adicionan las fracciones V y VI al artículo 6º; las fracciones V y VI al artículo 8º; la fracción IX al artículo 10; las fracciones VIII y IX al artículo 11 y un último párrafo al artículo 13, todos de la Ley de Deuda Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6º.- …

I y II.- …

III.- Autorizar, en las correspondientes Leyes de Ingresos, los montos máximos por

endeudamiento de los municipios como avalistas o deudores solidarios o subsidiarios de las entidades paramunicipales;

IV.- Autorizar, en las correspondientes Leyes de Ingresos o mediante decretos, la afectación como garantía o fuente de pago, tanto de las participaciones en ingresos federales que corresponden al Estado y municipios, como las estatales en el caso de los municipios y de las aportaciones federales susceptibles de ser afectadas, en los términos de la legislación aplicable, así como la afectación como garantía o fuente de pago de cualquier otro ingreso derivado de contribuciones, productos, aprovechamientos, accesorios o por cualquier otro concepto que sea susceptible de afectación. Tales afectaciones podrán también autorizarse con respecto a otras obligaciones que deriven de contratos que celebren los entes públicos dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

V.- Autorizar al Ejecutivo Estatal o Ayuntamientos, a través de la reforma o adición de la Ley de Ingresos correspondiente o mediante decreto específico, de conformidad con las disposiciones de la presente Ley, los montos de endeudamiento adicionales necesarios, cuando se presenten circunstancias extraordinarias que así lo ameriten y/o cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan, incluida la afectación de participaciones y/o de aportaciones federales susceptibles de ser afectadas, para destinarlas como fuente y/o garantía de pago; autorizaciones a las cuales se podrán adherir los municipios que así lo estimen conveniente; y

VI.- Autorizar la celebración de los mecanismos legales que, bajo cualquier modalidad o forma, se propongan instrumentar los entes públicos, a efecto de garantizar y/o realizar el pago de financiamientos, incluidos mandatos y fideicomisos de administración y pago que no se organicen de manera análoga a los organismos descentralizados o empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, según sea el caso, en términos de la legislación aplicable, mismos que podrán servir como mecanismo de captación y distribución de la totalidad de las aportaciones federales susceptibles de afectarse, a los cuales se podrán adherir los entes públicos a los que así les resulte conveniente, conforme a la legislación aplicable.

ARTÍCULO 8º.- …

I y II.- …

III.- Informar al Congreso del Estado de la situación de la deuda al rendir la cuenta pública anual y al remitir las iniciativas de ley de ingresos y presupuesto de egresos;

IV.- Informar, trimestralmente, al Congreso del Estado, sobre la situación de la deuda pública, debiendo publicarla en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;

V.- Contratar montos por endeudamientos adicionales, en los términos de la presente Ley, cuando se presenten circunstancias extraordinarias que así lo ameriten y/o cuenten con los

recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga; y

VI.- Asesorar a los municipios en todo lo relativo a la obtención de recursos crediticios, la contratación de empréstitos, créditos y otras operaciones financieras para sí o para sus organismos descentralizados, fideicomisos y empresas de participación municipal mayoritaria, incluyendo, en su caso, el apoyo a los municipios cuando dos o más de ellos se lo soliciten para que concurran, conjuntamente ante el Congreso del Estado, para la obtención de autorizaciones globales, a las cuales se podrán adherir los demás municipios que lo estimen conveniente, en términos de lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- …

I.- Celebrar los contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones financieras de deuda pública, suscribiendo los documentos y títulos de crédito requeridos para tales efectos, incluyendo los mecanismos de afectación necesarios para otorgar garantías y/o fuentes de pago, de las operaciones de financiamiento a su cargo, en términos de la legislación aplicable;

II.- …

III.- Afectar en garantía y/o fuente de pago de las obligaciones contraídas por el Estado, directamente o como avalista, las participaciones y/o aportaciones federales que sean susceptibles de afectación, conforme a la legislación aplicable, previa autorización del Congreso del Estado;

IV a VI.- …

VII.- Vigilar que la capacidad de pago de los entes públicos respecto de los cuales el Estado esté obligado, en cualquier forma, de conformidad con cualquier financiamiento contratado por dichos entes públicos, sea suficiente para cubrir, puntualmente, los compromisos que contraigan. Para tal efecto, deberá evaluar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones en materia de deuda pública y la adecuada estructura financiera de los entes públicos obligados;

VIII.- Llevar el Registro en los términos de la presente Ley; y

IX.- Previa autorización del Congreso del Estado, negociar y formalizar los instrumentos necesarios para la obtención de los financiamientos que celebre directamente el Estado y para aquellos en los que funja como garante, avalista o deudor solidario; así como para instrumentar las garantías y/o fuentes de pago para los demás entes públicos previstos en el artículo 2º de esta Ley, a los cuales se puedan adherir los municipios y/o sus organismos con el fin de afectar como garantía y/o fuente de pago de sus obligaciones inscritas en el Registro a que se refiere esta Ley, las participaciones y/o aportaciones federales o cualquier otro ingreso que les correspondan, según sea el caso.

ARTÍCULO 11.- ...

I.- …

II.- Solicitar al Congreso del Estado, la reforma o adición de las leyes de ingresos municipales, para incluir montos y conceptos de endeudamiento no previstos o adicionales a los autorizados que sean necesarios para el financiamiento de los municipios y, en su caso, de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo, cuando se presenten circunstancias extraordinarias que así lo ameriten y/o cuenten con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan, pudiendo efectuar la solicitud para la obtención de autorizaciones particulares o globales por dos o más municipios, incluso, con el apoyo del Ejecutivo del Estado, a fin de que se expida el decreto correspondiente, en el cual se podrá autorizar el o los montos adicionales de endeudamiento para cada municipio, la garantía y/o fuente de pago y el mecanismo para su instrumentación, a la que se podrán adherir los municipios que así lo estimen conveniente;

III y IV.- …

V.- Sin perjuicio de la autorización que, en su caso, se le otorgue por el Congreso del Estado, autorizar en fuente y/o garantía de pago de las obligaciones que contraiga, la afectación de sus participaciones y/o aportaciones federales susceptibles de afectar conforme a la legislación aplicable;

VI.- Prever en el presupuesto de egresos, las partidas destinadas al pago del servicio de la deuda;

VII.- Inscribir en el registro de deuda pública municipal sus operaciones crediticias, así como en el registro general de deuda pública consolidada;

VIII.- Previa autorización del Congreso del Estado, negociar los términos y condiciones y celebrar los actos jurídicos que formalicen los mecanismos legales de garantía y/o fuente de pago de los financiamientos que celebren directamente o de aquellos en los que funjan como garantes, avalistas o deudores solidarios. El Ayuntamiento podrá constituir, directamente, los mecanismos a que se refiere esta fracción o, en su caso, podrá adherirse a los que hubiera constituido el Poder Ejecutivo del Estado; y

IX.- Autorizar al Poder Ejecutivo del Estado para que, directamente o a través de mecanismos de garantía y/o pago, por cuenta y orden del municipio, realice pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales que le correspondan y de las que puedan disponer para tales efectos en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 13.- …

I a III.- …

Las operaciones que involucren la afectación de aportaciones federales deberán inscribirse en el Registro y en el registro correspondiente a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la legislación federal aplicable.

ARTÍCULO 14.- …

…

Conforme a la fecha y hora de inscripción en el Registro, se dará preferencia a los acreedores con respecto a las afectaciones como garantía y/o fuente de pago, de participaciones y/o aportaciones derivadas de la coordinación fiscal u otro tipo de ingresos.

A solicitud del Municipio o de la entidad paraestatal correspondiente, la Secretaría podrá asumir el compromiso de hacer pagos con cargo a las participaciones y/o aportaciones federales, del Municipio o los ingresos de la entidad paraestatal afectados de conformidad con la legislación aplicable, como garantía y/o fuente de pago, conforme a la disponibilidad de recursos, directamente a favor del acreedor.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 21 de mayo de 2012.

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. JOSÉ ENRIQUE REINA LIZÁRRAGA

C. DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

C. DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

C. DIP. LIZETH GUADALUPE SOLÓRZANO BARRERA

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARMEN ALICIA MADRID OWEN

POSICIONAMIENTO QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN RELACIÓN CON EL CLIMA DE VIOLENCIA QUE SE VIVE EN EL ESTADO.

Los acontecimientos ocurridos en los últimos meses en diversas partes de nuestro Estado, nos pone en evidencia que en Sonora están encendidos los "focos rojos" de la violencia y la inseguridad, deteriorando con ello la vida social, la convivencia armónica y pacífica entre las personas.

Esto sucede por el crecimiento de la violencia que se manifiesta en robos, asaltos, secuestros y, lo que es más grave, en asesinatos que cada día destruyen más vidas humanas y llenan de dolor a las familias y a la sociedad entera.

No se trata de hechos aislados o infrecuentes, sino de una situación que se ha vuelto habitual, estructural y que se manifiesta de diversas formas.

Desgraciadamente la violencia se ha convertido en un signo de nuestro tiempo.

¡No debemos permitirlo!

Se ha vuelto cosa común leer todos los días notas periodísticas de ejecutados, secuestrados, robos violentos, agresiones hacia mujeres, sin que ninguno de estos casos sean esclarecidos y castigados.

Mención aparte merece el clima de violencia contra el gremio periodístico de Sonora, situación que debe poner en alerta, no sólo a las autoridades, sino a toda la sociedad en general porque esto representa un atentado contra la libertad de

expresión y contra el libre ejercicio de una profesión que es fundamental para mantener informados a los sonorenses.

Sabemos que son muchas las agresiones contra periodistas, más de 20 en los últimos meses, pero traemos a la memoria los que han rebasado la barrera del temor y la censura y que representan una deuda pendiente para las autoridades.

El caso del reportero de El Regional de Cajeme, Marco Antonio Ávila, quien fue secuestrado, torturado y brutalmente asesinado.

El caso del director de Marquesina Política, Gerardo Ponce de León, atacado el pasado 11 de mayo por dos desconocidos.

Ambos casos siguen impunes y es por ello que no debemos permitir que los crímenes contra periodistas se conviertan en el "pan nuestro" de todos los días, por lo que reiteramos nuestra más enérgica condena a estos hechos reprobables.

Frente a esta situación, reiteramos la urgente necesidad de que el Congreso del Estado apruebe la iniciativa que presentamos para que se cree la Agencia Especializada para atender agresiones contra periodistas, a fin de que estos casos se esclarezcan con celeridad y transparencia y represente además un factor para inhibir este tipo de ataques.

Además de los hechos de violencia anteriormente señalados, y para darnos cuenta de lo que estamos hablando, demos un simple vistazo a lo que en tan solo en los meses de abril y lo que va del mes de mayo de este año, han publicado los medios de comunicación:

ABRIL DE 2012

2 de abril.-Tres personas pierden la vida violentamente en Ciudad Obregón y Álamos, uno de los occisos era elemento de la Policía Estatal Investigadora.

4 de abril.- Encuentran dos cadáveres en Guaymas, al parecer son los dos que 'levantaron' afuera de la PGR el 26 de marzo.

5 de abril.- Le quitan 140 mil pesos a una mujer cuando salía del banco.

9 de abril.- Hiere empistolado a 5 personas en Nacozari.

12 de abril.- Asesinan a un hijo de agente de la PEI.

16 de abril.- Mueren 4 personas, dos de ellas, se especula fue crimen pasional ocurrido en Nogales.

17 de abril.- Roban 300 mil pesos a trabajador de una gasolinera en ciudad Obregón.

18 de abril.- Atacan a tiros a dos personas en Nogales.

23 de abril.-Una mujer es asesinada por su ex pareja sentimental.

24 de abril.- Un reportaje revela que el número de mujeres asesinadas en Sonora se ha incrementado casi 400 hasta el 2011 y podría seguir en aumento, pues en lo que va del año se han registrado 14 casos, la mayoría en Cajeme, Nogales y Hermosillo.

MAYO DE 2012

4 de mayo.- Confirma PGJE cuatro secuestros en diferentes municipios de Sonora.

6 de mayo.- Matan a mujer en fraccionamiento Pueblitos de Hermosillo.

9 de mayo.-"Levantan" a una persona en la colonia San Benito de Hermosillo.

10 de mayo.- Asesinan a 5 en Sonora, 3 en Nogales y 2 hermanos en Navojoa.

11 de mayo.- Atacan a golpes al director de Marquesina Política, Gerardo Ponce de León.

11 de mayo.- Hallan a dos degollados en Cócorit.

15 de mayo.- Ejecutan a un joven en Hermosillo.

16 de mayo.- Encuentran a un ejecutado en la carretera a Mazatán.

17 de mayo.- Secuestran a reportero de El Regional, Marco Antonio Ávila.

17 de mayo.- Incendian auto a David Palafox Celaya, Dirigente del PRI en Hermosillo.

18 de mayo.- Hallan cadáver de reportero, Marco Antonio Ávila en Guaymas, con signos de tortura.

20 de mayo.- Ejecutan a Luis Rodríguez Soqui, Comandante de la Policía Municipal de San Luis Río Colorado.

21 de mayo.- Matan a hombre de cinco balazos en Caborca.

21 de mayo.- Hallan tres cuerpos en narcofosa en Empalme.

23 de mayo.- Ejecutan a joven afuera de su casa en la colonia progresista de Hermosillo.

23 de mayo.- Suma Cajeme 37 ejecuciones .Tendido en el suelo, cerca de una banca del parque que se ubica por la calle Jesús García y Boulevard Urbi Villa, quedó el cuerpo de Daniel Alberto López, de 35 años de edad, quien la mañana de ayer fue acribillado por un desconocido, el cual se dio a la fuga del lugar.

La situación que hemos considerado hasta aquí, nos hace constatar una vez más que algo está mal y no funciona en nuestra convivencia social y que es necesario decirlas para que se realicen medidas realmente eficientes para revertir dicha situación.

¡Tal pareciera que la violencia es el pan nuestro de cada día!

Debemos ir más allá en nuestro análisis, no podemos quedarnos en la simple descripción de los hechos delictuosos que alimentan el actual clima de violencia.

Hay que actuar asumiendo nuestra responsabilidad social y vigilar que las instancias públicas asuman la suya.

Ya no es posible que nos quedemos callados ante la ola de violencia que permea en nuestro Estado.

No se pueden seguir distorsionando los hechos por parte de las autoridades con un triunfalismo que no compagina con la realidad en la que vivimos.

Los diputados del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México, nos unimos a las voces que proclaman un alto a la inseguridad que circunda no nada más en Sonora, sino también en todo México, por lo que condenamos los hechos violentos en cualquiera de sus manifestaciones.

Exigimos desde esta Tribuna Legislativa que el Ejecutivo Estatal cumpla con su obligación constitucional de velar por la seguridad de los sonorenses, tal como se lo exige la fracción II del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

No es un asunto menor. Es preocupante la violencia que se está dando en Sonora.

Ya es hora de que las autoridades dejen de lado las cuestiones políticas y electorales, para enfocarse a gobernar a favor de todos los sonorenses.

Exigimos acciones contundentes para enfrentar el grave problema de violencia que se vive en Sonora y que encaminan al Estado hacia una situación de ingobernabilidad y de inestabilidad que afectan a toda la sociedad.

No es aceptable que se hablen de hechos aislados o que no se atiendan como es debido, el Ejecutivo Estatal debe de actuar de manera contundente para esclarecer los actos de violencia que se han dado, para lograr que la paz y la tranquilidad vuelvan a las calles de Sonora.

Aunado a lo anterior, está la situación de la falta de un presupuesto que atienda las necesidades básicas de los ciudadanos, hace falta obra, programas sociales y

eso ya está repercutiendo en los sectores prioritarios como salud, educación, seguridad y promoción al empleo, entre muchas otras.

Es urgente que el Ejecutivo Estatal se "ponga las pilas" y se aboque a generar condiciones de estabilidad en el Estado.

¡Ya no hay margen alguno para la impunidad!

ATENTAMENTE
Hermosillo, Sonora, a 24 de mayo de 2012.

DIP. HECTOR ULISES CRISTÓPULOS RÍOS

DIP. CÉSAR AUGUSTO MARCOR RAMÍREZ

DIP. JOSÉ LUIS GERMÁN ESPINOZA

DIP. MARÍA ANTONIETA GONZÁLEZ BELTRÁN

DIP. ÁNGELA JUDITH BUSTAMANTE VIRAMONTES

DIP. LIZETH GUADALUPE SOLORZANO BARRERA

DIP. FAUSTINO FÉLIX CHÁVEZ

DIP. FLOR AYALA ROBLES LINARES

DIP. LYDIA MOROYOQUI BARRERAS

DIP. BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ

DIP. VICENTE JAVIER SOLÍS GRANADOS

DIP. CARMEN ALICIA MADRID OWEN

DIP. BULMARO ANDRÉS PACHECO MORENO

DIP. RAÚL ACOSTA TAPIA

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por los diputados que las suscriben.